



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 15 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 396-2025-R.- CALLAO, 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

VISTO:

El Oficio N° 2544-2025-UNAC-SG del 11 de diciembre de 2025 (Expediente N° 2135452), mediante el cual el Secretario General solicitó la designación como fedataria alterna de la Universidad Nacional del Callao a la Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, el artículo 73 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *“La universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector”*;

Que, el artículo 235 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que *“La Universidad tiene un Secretario General, es fedatario y con su firma certifica los documentos oficiales de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector.”*;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la Ley N° 27444), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cada entidad **designa fedatarios institucionales, adscritos a sus unidades de recepción documental**, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 138 del TUO de la Ley N° 27444, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, con Resolución N° 367-2025-R del 1 de diciembre de 2025, se designó a la Mg. Sheila Viveka Salazar Shiraishi, como Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario de la Secretaría General, en el nivel remunerativo F-4, con Registro N° 000101, a partir del 1 de diciembre de 2025;

Que, mediante el oficio del visto el Secretario General, solicitó la designación también como fedataria en nuestra Casa Superior de Estudios, a la Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario, Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI, designada como tal mediante Resolución Rectoral N° 367-2025-R, a partir del 15 de diciembre de 2025, en razón del incremento sustancial de demanda de documentos fedateados por parte del Órgano de Control Institucional y otras dependencias de nuestra Universidad, lo cual requiere de una mayor atención por parte de la Secretaría General;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Proveído N° 1418-2025-OAJ-UNAC del 12 de diciembre de 2025, remitió el Informe Legal N° 07-2025-UFAA-OAJ-UNAC por el cual concluyó y recomendó *“Dada la necesidad sustentada por la Secretaría General mediante el Oficio N° 2544-2025-UNAC-SG, órgano de apoyo del Rectorado de la cual depende jerárquicamente la Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central, resulta viable continuar con el procedimiento de designación de la Mg. SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI como Fedataria de la Universidad Nacional del Callao, expidiéndose la Resolución Rectoral correspondiente en atención a lo dispuesto en el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao”*;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Proveído N° 1418-2025-OAJ-UNAC e Informe Legal N° 07-2025-UFAA-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° **DESIGNAR**, a la Mg. **SHEILA VIVEKA SALAZAR SHIRAISHI**, Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario de la Secretaría General, como **FEDATARIA** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 15 de diciembre de 2025.

Artículo 2° **ESTABLECER** que la indicada servidora asumirá las funciones inherentes de Fedatario, adicionalmente a las atribuciones funcionales propias a su cargo, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto de la Universidad y demás normativa que regule el Régimen de Fedatarios.

Artículo 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectorado, VRA, VRI, Facultades, EPG, dependencias académicas-administrativas e interesada.